



## RESOLUCION No. 043 DE JUNIO 2 DE 2006

**“Por medio de la cual se modifica el plazo de evaluación del Concurso Público CPN-TC-001-06”.**

### **EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A.,**

**En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por el artículo 4 del Decreto 287 de 1996 y;**

#### **CONSIDERANDO:**

d) Que el 22 de mayo de 2006 se llevó a cabo el cierre del Concurso Público CPN-TC-001-06, cuyo objeto es contratar el Diseño y la Ejecución de una estrategia de comunicación para Transcaribe S.A. dirigida hacia el posicionamiento de la entidad y a la sensibilización de la comunidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cartagena”. recibíéndose dos ofertas.

e) Que una vez tuvo lugar el cierre del proceso se empezó a realizar la evaluación de las propuestas recibidas por parte del Comité Evaluador nombrado para el efecto.

f) Que se requiere un plazo adicional para llevar a cabo la evaluación de acuerdo a los términos de referencia del Concurso Público CPN-TC-001-06.

g) Que por lo anterior se hace necesario modificar el plazo de evaluación Concurso Público CPN-TC-001-06, ampliándolo de manera que se haga posible una evaluación objetiva.

Que en consideración a todo lo anterior:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el plazo de evaluación del Concurso Público CPN-TC-001-06, ampliándolo por un plazo igual al inicial previsto, es decir, en diez (10) días.**

---

*Cartagena siempre nuestro compromiso*

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)





**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, modifíquese el cronograma del Concurso Público CPN-TC-001-06, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Plazo de Evaluación	Hasta el 12 de junio de 2006
Plazo de Observaciones	Del 12 al 19 de junio de 2006
Fecha de Adjudicación	27 de junio de 2006
Suscripción de Contrato	Hasta el 4 de julio de 2006

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. el día dos (2) del mes de Junio de 2006.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE MENDOZA DIAGO**  
Gerente Transcaribe S.A.

Proyectó:

MILADY NAGLES  
Asesora en Comunicaciones

Revisó:

LEDA RETAMOSO  
Asesora en Contratación

Aprobó:

ALFREDO VEGA  
Jefe Oficina Asesora

---

*Cartagena siempre nuestro compromiso*

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 - 6665217  
[www.transcaribe.gov.co](http://www.transcaribe.gov.co)

